

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



Ordenanza Regional Nº 360-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Estando a las consideraciones desarrolladas en la Exposición de Motivos y en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LAGUNA DE MAMACOCHA Y DISPONE EL INICIO DE ACCIONES PARA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL

ARTICULO 1º.- DECLARAR de interés público regional la conservación y protección de la diversidad biológica en la Laguna de Mamacocho y zonas aledañas en del Distrito de Ayo, Provincia de Castilla, Región Arequipa, así como la conservación de sus valores paisajísticos y culturales.

ARTICULO 2º.- DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Autoridad Regional Ambiental-ARMA-, elabore en el término de 90 días calendarios y - observando cuidadosamente las formalidades establecidas en la Ley Nº 26834, en su Reglamento y en las normas y directivas que regulen el procedimiento - el expediente técnico que deberá presentarse ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas -SERNANP- para que la Laguna de Mamacocho y zonas aledañas sean declaradas como Área de Conservación Regional a perpetuidad, dada su significativa importancia para proteger la diversidad biológica y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales

ARTICULO 3º.- SEÑALAR que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO 4º.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República", en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web Institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 01-2009-JUS.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LA QUE DOY FE.
ABOG. CARIJOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

En Arequipa, a los seis días del mes de diciembre del 2016.



[Handwritten signature]
EDY MEDINA COLLADO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
dieciséis días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]
GOBERNACION YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Handwritten signature]
ABOG. CAROLINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL